



Nº int.: 5552827

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.187 / 1.035

ARICA, 11/06/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Ivan Piter HINOJOSA nacido el 14/04/1987 en Bolivia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 05 de Julio de 2012, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; toda vez que venció su visa temporaria con fecha 13.11.2014; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147, 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Ivan Piter HINOJOSA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual de 0,61 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$88.172 (ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hija Darlenne Yessica HINOJOSA ORELLANA de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



ABOGADO
XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ERP/XRC/kbf
[8805] 11/06/2015

Distribución:

- Departamento de Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo